

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DECRETO EJECUTIVO No. 1083
 (de 12 de *dic.* de 2011)



“Por el cual se crean centros educativos en la región escolar de Panamá Este”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un total de 25 o más estudiantes;

Que es necesario crear centros educativos, a fin de que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que existen centros educativos en la región escolar de Panamá Este que brindan Educación Básica General y no cuentan con un decreto que formalice su creación;

Que es indispensable regular el funcionamiento de esos centros educativos, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

DECRETA:

Artículo 1. Crear los siguientes centros educativos, como instituciones oficiales, en la región escolar de Panamá Este:

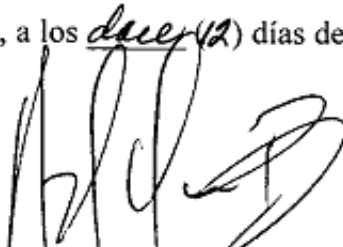
Región Escolar de Panamá Este		
Centros Educativos	Corregimientos	Distritos
Virgen del Carmen	Tortí	Chepo
Agua Buena	El Llano	Chepo
Manuel Santos	Santa Cruz de Chinina	Chepo
Ensenada Rica	Santa Cruz de Chinina	Chepo
Río Platanares	Pásiga	Chimán
Las Lajitas	El Llano	Chepo
La Tosca	Tortí	Chepo

Artículo 2. (TRANSITORIO) Los estudiantes que cursaron estudios de preescolar, primaria y/o premedia en los centros educativos mencionados tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y expidan los certificados de terminación de estudios correspondientes.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (12) días del mes de dic. de dos mil once (2011).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

